

Doña Noelia Chaves Cristóbal: 5.254,47 euros.
Doña Mercedes Núñez Torre: 2.221,45 euros.
Don Francisco Toyos Rugarcía: 5.011,53 euros.
Total: 12.487,45 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Arroyo de Aguanaz, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de marzo de 2003.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

03/3277

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 349/02.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 349/02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Chaves Cristóbal, doña Mercedes Núñez Torre y don Francisco Toyos Rugarcía, contra la empresa de don Daniel Delgado Lorenzo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de los demandados «Arquitectura Rehabilitación y Construcción, Sociedad Limitada», don Daniel Delgado Lorenzo y «Arroyo de Aguanaz, S. L.» para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan:

Doña Noelia Chaves Cristóbal: 5.254,47 euros.
Doña Mercedes Núñez Torre: 2.221,45 euros.
Don Francisco Toyos Rugarcía: 5.011,53 euros.
Total: 12.487,45 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Daniel Delgado Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de marzo de 2003.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

03/3279

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 37/03.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier González GIL, contra «Inversiones

Convergentes, S. L.», «Seguranza Norte, S. L.», FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 37/2003 se ha acordado citar a «Inversiones Convergentes, S. L.», «Seguranza Norte, S. L.», FOGASA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de abril de 2003, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Inversiones Convergentes, S. L.» y «Seguranza Norte, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de marzo de 2003.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

03/3741

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 75/03.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don/doña Iouri Maximov y don Nicolai Shevchikz, contra «Alpecan Construcciones, S. A.» y «Finca Pontania, S. A.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 75/2003, se ha acordado citar a «Alpecan Construcciones, S. A.» y «Finca Pontania, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Alpecan Construcciones, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de marzo de 2003.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

03/3752

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 232/02.

Doña Eloísa Alonso García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 232/02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores San Román San Román, contra la empresa «Casa Güelo, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Dolores San Román contra «Casa Güelo, Sociedad Limitada» por un importe de 3.964,02 euros de principal, más 396,40 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640232/02.

Requírase al ejecutado para que manifiesto relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Casa Güelo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 12 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

03/3337

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 1/03.

Doña Eloísa Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 1/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Tejerina Modinos, contra la empresa «Servicios Integrales Cántabros, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la secretaria judicial, doña Eloísa Alonso García.

AUTO

En Santander a 11 de marzo de 2003.

HECHOS

Primero: Por auto de fecha 8 de marzo de 2003, dictado en los autos número 239/02 del Juzgado de lo Social Número Tres, se acordó acumular la presente ejecución a la que se sigue en dichos autos, contra el mismo deudor.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único: Cuando en distintos Juzgados de lo Social se siguen procedimientos de ejecución frente a un mismo deudor, cabe acumularlos por razones de economía y de conexión entre las obligaciones cuya ejecución se pretende (artículo 37.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral) que, salvo el supuesto excepcional previsto en el artículo 38.2.º de dicha Ley, decreta aquél que la haya iniciado con anterioridad (artículo 38.1.º de la Ley de Procedimiento Laboral), bien a iniciativa propia o a petición de parte interesada y, para su plena efectividad, ha de ser aceptada por los otros Juzgados afectados en los que a cada uno de ellos concierne (artículo 39.3.º de la Ley de Procedimiento Laboral).

En el presente caso hemos de dar nuestro consentimiento al concurrir, en su totalidad, los mencionados requisitos.

Por lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida en los autos número 239/02 del Juzgado de lo Social Número Tres acordada por éste y, una vez firme esta resolución, remítasele los presentes autos.

Notifíquese ésta a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Servicios Integrales Cántabros, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 11 de marzo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

03/3338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 1.381/02.

En el expediente de dominio 1.381/02 seguido para reanudación del tracto sucesivo de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como personas de quienes proceden los bienes o sus causahabientes de la expresada finca a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

En el pueblo de Parbayón, Ayuntamiento de Piélagos, prado al sitio de Cierrón, de 13 áreas 41 centiáreas, según el título, aunque según certificación catastral, descriptiva y gráfica, que se incorpora a esta matriz, para insertar en las copias que de la presente se expidan, arroja una superficie de 15 áreas 95 centiáreas, y linda: Norte, con río; Sur, con don Bernardo Díaz; Este, don Gonzalo Sainz, y Oeste, don Domingo Diego.

Es la parcela 63 del polígono 11 del Catastro.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos del colindante actual del viento Sur, que en el título